



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 29 de junio de 2011.

Número 77

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO , titular de la Notaría Pública número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Diputado Local.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY , para impartir Educación Básica en Tampico, Tamaulipas.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO , para impartir estudios de Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	12

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Colaboración para el Desarrollo Rural Integral del la Región del Altiplano de Tamaulipas, que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y los Ayuntamientos de Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula, Tamaulipas.....	15
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO"), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"), REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EGIDIO TORRE CANTÚ, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL C. MORELOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. Que el párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

3. Que el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

4. Que de igual manera, el artículo 134 de la ley fundamental establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo "la Ley"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollara políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de "la Ley" establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en "la Ley", tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

6. Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (en lo sucesivo, "PEF") prevé en el artículo 11 el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública.

9. El 2 de febrero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial" (en lo sucesivo "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de "la Ley" "EL SECRETARIADO", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de "EL SECRETARIADO", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

I.3 Que de conformidad con los artículos 18, fracciones VII y XXV de "la Ley"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento de "EL SECRETARIADO", y Tercero Transitorio de los "Lineamientos" el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "Convenio".

I.4 Que el Lic. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que el Ing. Egidio Torre Cantú, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero de 2011.

II.3 Que conforme al artículo 12, fracción VII de "la Ley", es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Que el Gobernador Constitucional del Estado está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9, fracción I y 19, fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado; 8, fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que el C. Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.6 Que observarán las disposiciones contenidas en "la Ley", en el "PEF" y los "Lineamientos".

II.7 Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno 3er Piso, Hidalgo y Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 11 del "PEF" y demás disposiciones aplicables, "EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (en lo sucesivo, "LAS PARTES") celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio de Adhesión (en lo sucesivo el "Convenio") tiene por objeto el otorgamiento de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, el "subsidio"), para crear e implementar el Primer Módulo de Policía Estatal conformado por tres unidades: análisis táctico, investigación y operaciones; iniciar la estructuración de un modelo policial que cuente con recursos humanos, materiales y financieros a fin de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos; incentivar la consolidación de un Mando Policial Estatal a través de la reorganización de estructuras de mando policial, la creación o implementación de programas de equipamiento e integración de la información; así como para fortalecer las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa en materia de Mando Policial.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios y son parcialmente concursables, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente "Convenio" o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "PEF" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$100,000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "subsidio". "LAS PARTES" convienen que la transferencia de dichos recursos se realice en tres ministraciones. Las limitantes para la transferencia de los recursos son: la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la falta de cumplimiento de los compromisos vencidos, por parte de la Instancia Ejecutora.

II. "EL SECRETARIADO" tramitará la primera ministración dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la suscripción del presente "Convenio", misma que ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. "EL SECRETARIADO" realizará las ministraciones subsecuentes de conformidad con lo siguiente:

- a. La segunda ministración ascenderá a la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acredite el 50 (CINCUENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la primera ministración.
- b. La tercera ministración ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acredite el 90 (NOVENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos ministrados en la primera y segunda ministración.

IV. Para acceder a la segunda y tercera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" adjuntando para ello la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos". "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en su caso, dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la notificación del dictamen favorable correspondiente.

CUARTA. CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "subsidio" en una cuenta bancaria específica, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este "Convenio", atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del "PEF" y los "Lineamientos".

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los objetivos, acciones, metas y montos, así como la mecánica operativa de trabajo, se establecerán conjuntamente por "LAS PARTES" atendiendo a lo dispuesto en el numeral Quinto de los "Lineamientos" y se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente "Convenio".

II. Los recursos del "subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF", en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables, e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, lo que en derecho corresponda.

SEXTA. REPROGRAMACIONES.

I. En caso de tener ahorros o economías en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único, o de contar con saldos no aplicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y en su Anexo Único hacia otras acciones previstas en los "Lineamientos", modificando, en su caso, las metas programáticas correspondientes. La solicitud deberá formularse conforme a lo previsto en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y su Anexo Único hacia otras metas cuando haya tenido ahorros, siempre y cuando lo solicite antes del 15 de diciembre del año en curso. Cuando las reprogramaciones tengan como origen economías, se tendrá como fecha límite para solicitarlas el 15 de noviembre de 2011.

III. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Único del presente "Convenio", se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a lo establecido en los artículos 8 y 11 del "PEF" y en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

IV. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO":

- a) Dar a conocer a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el modelo del Primer Módulo de Policía Estatal;
- b) Orientar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la creación del programa de incentivos para los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal;
- c) Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos";
- d) Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría y asistencia técnica a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el debido ejercicio de los recursos del "subsidio", de manera continua y permanente;
- e) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acceso a la información de las bases de datos criminalísticos y de personal a través del Centro Nacional de Información, conforme a los niveles de acceso que para tal efecto emita dicho Centro y el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- f) Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de implementar el modelo policial;
- g) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- h) Las demás referidas en los "Lineamientos" y en la normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

- a) Destinar y ejercer los recursos del "subsidio" para la creación y fortalecimiento del Primer Módulo de Policía Estatal en el ejercicio fiscal 2011;
- b) Acreditar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único, relativas a las Condiciones Objetivas de Desarrollo Institucional, en concordancia con la descripción que de éstas realice la Dirección General de Apoyo Técnico y conforme a lo dispuesto por los numerales Quinto, Séptimo y Octavo de los "Lineamientos";
- c) Adquirir el equipamiento policial y tecnológico para conformar las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones, conforme al Catálogo de Bienes que al efecto establezca "EL SECRETARIADO";
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del programa de incentivos para los elementos del Primer Módulo de Policía Estatal;
- e) Cumplir con el Plan Estatal de Implementación y los programas presentados para el cumplimiento del "subsidio", conforme al cronograma que establezcan los mismos;
- f) Crear la Comisión Mixta de Implementación a que se refiere el numeral Décimo Séptimo de los "Lineamientos";
- g) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida para acreditar la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos que establezca;
- h) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información sobre el avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y verificación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas y remitirle la documentación comprobatoria correspondiente;
- i) Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- j) Registrar los recursos que reciban del "subsidio" en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- k) Aplicar a los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales de la función y del desempeño de conformidad con "la Ley", los Lineamientos de "EL SECRETARIADO", y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- l) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con un sello que contenga la leyenda:
"OPERADO" AÑO FISCAL
SUBSIDIO O EL NOMBRE DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- m) Realizar las acciones comprometidas en el presente "Convenio" y su Anexo Único, y
- n) Las demás referidas en las disposiciones normativas aplicables.

II. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a acreditar los avances en el cumplimiento de las siguientes acciones, conforme a los plazos establecidos en el presente "Convenio" y su Anexo Único:

- a) Alineación de su Ley de Seguridad Pública Estatal o equivalente, a "la Ley", y lo establecido en el Acuerdo Nacional;
- b) Homologación del Programa Estatal de Seguridad Pública o su equivalente, al Programa Nacional de Seguridad Pública, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión, mediante acuerdo 02/XXV/08; el que deberá ser expedido en los plazos previstos en la legislación local y, en su caso, el Acuerdo Chihuahua;
- c) Implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial, Programas o Planes de Desarrollo Policial, ajustados a los principios rectores estatuidos en "la Ley", los Acuerdos del Consejo Nacional, de las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 10 de "la Ley" y de los Centros Nacionales señalados en el artículo 17 de "la Ley"; así como acreditar el avance en su implementación;
- d) Emisión, o en su caso, alineación del Reglamento Interno de la Corporación Policial, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial y de los Manuales Generales y de Procedimientos Específicos de la Carrera Policial a fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto transitorio de "la Ley";

- e) Suministrar, intercambiar, consultar y actualizar la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública a través del C-4 o Nit;
- f) Obtener la certificación de los procesos del Centro de Evaluación y Control de Confianza con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- g) Promover la participación de sus comunidades y sociedad civil organizada a fin de incorporarlas como observadores en los procesos de creación e implementación del Primer Módulo de Policía Estatal y en el seguimiento, evaluación y control de las estructuras de mando policial y su funcionamiento, y
- h) Instalar un Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública que cumpla con lo señalado en el segundo párrafo del numeral Vigésimo Cuarto de los "Lineamientos".

NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

I. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Acceder a los recursos del "subsidio", una vez que la distribución haya sido aprobada por "EL SECRETARIADO" y se cumplan los requisitos establecidos en los "Lineamientos" y en el presente "Convenio";
- b) Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de "EL SECRETARIADO" en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del "subsidio";
- c) Acceder a las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio, y
- d) Solicitar reprogramaciones atento a los plazos establecidos en los "Lineamientos" y en este "Convenio".

DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente "Convenio", en su Anexo Unico o en cualquier otra disposición normativa aplicable, "EL SECRETARIADO" podrá suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones, en términos de lo dispuesto por el numeral Vigésimo Séptimo de los "Lineamientos".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del "PEF", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. Las partes se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente "Convenio", interpuesta por cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente "Convenio", se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente "Convenio".

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente "Convenio" y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

Por el Secretariado.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.- **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.- **Morelos Canseco Gómez**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, Notario Público número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de febrero de 1987, se expidió a favor del Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, Fíat de Notario Público número 266, a fin de ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 822 (ochocientos veintidós), a fojas 141 (ciento cuarenta y uno) vuelta, de la misma fecha antes citada.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 25 de febrero del año en curso, el Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, en su carácter de Notario Público número 266, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo público que ostenta en el Congreso del Estado como Diputado Local.

TERCERO:- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, titular de la Notaría Pública número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Diputado Local.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 26 de agosto de 2010, la ciudadana **SARA MEZA MIRANDA**, propietaria de la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO ELLEN KEY**, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Agrónomos, número 302, colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO ELLEN KEY**, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. SARA MEZA MIRANDA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por la C. LILIA MERCEDES HINOJOSA SÁNCHEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la C. SARA MEZA MIRANDA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SARA MEZA MIRANDA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0765/2010 del 5 de noviembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, para impartir Educación Básica de Primaria, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Agrónomos, número 302, colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO ELLEN KEY, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Agrónomos, número 302, colonia Unidad Modelo, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 1011996**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SARA MEZA MIRANDA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO ELLEN KEY, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo de dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 5 de octubre de 2009, el ciudadano CARLOS ALBERTO MELO DÍEZ DE BONILLA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Medio Superior, estudios de Bachillerato General, Modalidad No Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle 13 de enero, número 101 Sur, Altos colonia Centro, código postal 89400, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, "iniciar, promover, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas de investigación científica o filosófica, estudios de bachillerato, universitario, computación y del idioma inglés, educación a nivel técnico y profesional; según se aprecia en su acta constitutiva de la escritura pública número 15,478, de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Número ciento veintitrés, con residencia y ejercicio en Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano CARLOS ALBERTO MELO DÍEZ DE BONILLA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0380/10 del 25 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Medio Superior, estudios de Bachillerato General, Modalidad No Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle 13 de enero, número 101 Sur, Altos colonia Centro, código postal 89400, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Medio Superior, estudios de Bachillerato General, Modalidad No Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle 13 de enero, número 101 Sur, Altos colonia Centro, código postal 89400, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS13/06/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

SEMESTRE	MATERIA	HORAS	CRÉDITOS
0	Curso Inductorio	4	8
1	Matemáticas I (parte A)	8	16
1	Química I (parte A)	8	16
1	Biología I	4	8
1	Introducción a las Ciencias Sociales	4	8
1	Taller de Lectura y Redacción	4	8
1	Lengua Adicional al Español I	4	8
2	Matemáticas II (parte A)	8	16
2	Física (parte A)	8	16
2	Informática I	4	8
2	Historia de México	4	8
2	Literatura	4	8
2	Lengua Adicional al Español II	4	8
2	Ética y valores	4	8
3	Matemáticas III (parte A)	8	16
3	Ecología y Medio Ambiente	4	8
3	Informática II	4	8
3	Estructura Socioeconómica de México	4	8
3	Filosofía	4	8
3	Métodos de Investigación	4	8
3	Geografía	4	8
4	Orientación Vocacional y Formación Empresarial	4	8
4	Optativa I*	4	8
4	Optativa II*	4	8
4	Optativa III*	4	8
Total	24 materias + curso inductorio	116	232

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así en como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese al ciudadano CARLOS ALBERTO MELO DÍEZ DE BONILLA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS TAMPICO-MADERO, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA REGIÓN DEL ALTIPLANO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LOS AYUNTAMIENTOS DE JAUMAVE, BUSTAMANTE, MIQUIHUANA, PALMILLAS Y TULA, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. PROFESOR EPIGMENIO VILLARREAL VALDEZ, JUVENCIO BECERRA PÉREZ, MATÍAS MELÉNDEZ CRUZ, JORGE LUIS MONITA SILVA Y QFB. RENÉ LARA CISNEROS, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el Desarrollo Nacional sea Integral y Sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “**CONSTITUCIÓN**”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el Desarrollo Nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley Estatal de Planeación, en sus artículos 2, 4, 6, 13, 33, 49 y 51, faculta al Ejecutivo Estatal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades municipales mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4º, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural.

IV. Por su parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el Plan de Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, establece como Objetivo y principales Estrategias y Líneas de Acción para el Desarrollo Rural las siguientes:

1. Crear un horizonte de prosperidad económica en el sector de Producción Primaria con oportunidades de crecimiento, tecnificación y mayor capacidad de comercialización que agregue valor a los productos tamaulipecos.
2. Incorporar criterios de sustentabilidad a las actividades del campo, que amplíen las alternativas de producción y eleven la calidad de los productos.
3. Fortalecer la infraestructura y equipamiento agrícola para la aplicación de tecnología avanzada en las actividades de la producción primaria.
4. Consolidar los atributos de calidad de los productos ganaderos con acciones de modernización de infraestructura, de mejoramiento genético, de certificación sanitaria, de proceso y de empaque.
5. Ampliar las alternativas de aprovechamiento sustentable de las regiones forestales maderables y no maderables.
6. Promover la participación de los productores y sus organizaciones en el desarrollo y ejecución de proyectos Integrales.

DECLARACIONES:**I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:**

I.1. En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

I.2. Que el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XII y XXXIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 6 y 9 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. El Lic. Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafo 2, 23 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.4. El Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, Secretario de Desarrollo Rural cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1 párrafo 2, 3, 23 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en palacio de Gobierno, Tercer piso, sito en la calle Benito Juárez entre (15) Manuel González Jr. y (16) 5 de Mayo, Sector Reforma Zona Centro, Código Postal 87000.

II. Declara “LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO” que:

II.1. Que los municipios que la conforman son parte integral del Estado de Tamaulipas, y están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

II.2. El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, de fecha 22 de diciembre de 2010, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2011-2013, celebrado el 4 de julio de 2010.

II.3. Comparece a suscribir el presente instrumento jurídico el C. Profesor Epigmenio Villareal Valadez, en su carácter de Presidente Municipal de Jaumave, Tamaulipas, personalidad que acredita con constancia de mayoría, expedida a su favor el pasado 6 de julio del año 2010, y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Hidalgo N°221 Zona Centro C.P 87930 en Jaumave, Tamaulipas, México.

II.4. Comparece a suscribir el presente instrumento jurídico el C. Juvencio Becerra Pérez, en su carácter de Presidente Municipal de Bustamante, Tamaulipas, personalidad que acredita con constancia de mayoría, expedida a su favor el pasado 6 de julio del año 2010, y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Zaragoza N° 28 Zona Centro C.P. 87960 en Bustamante, Tamaulipas, México.

II.5. Comparece a suscribir el presente instrumento jurídico el C. Matías Meléndez Cruz, en su carácter de Presidente Municipal de Miquihuana, Tamaulipas, personalidad que acredita con constancia de mayoría, expedida a su favor el pasado 6 de julio del año 2010, y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Obregón S/N Zona Centro C.P 87950 en Miquihuana, Tamaulipas, México.

II.6. Comparece a suscribir el presente instrumento jurídico el C. Jorge Luis Monita Silva, en su carácter de Presidente Municipal de Palmillas, Tamaulipas, personalidad que acredita con constancia de mayoría, expedida a su favor el pasado 6 de julio del año 2010, y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Hidalgo N° 34 Zona Centro C.P 87960 en Palmillas, Tamaulipas, México.

II.7. Comparece a suscribir el presente instrumento jurídico el C. QFB. René Lara Cisneros, en su carácter de Presidente Municipal de Tula, Tamaulipas, personalidad que acredita con constancia de mayoría, expedida a su favor el pasado 6 de julio del año 2010, y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Lerdo de Tejada S/N Zona Centro C.P 87900 en Tula, Tamaulipas, México.

II.8. Los Presidentes Municipales, asistidos por los Secretarios del Ayuntamiento, son los representantes legales y están facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

II.9. Declara “**LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO**” que es de su interés celebrar con el Gobierno del Estado de Tamaulipas el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011- 2016, esto acorde a las políticas públicas del Gobernador del Estado.

CLÁUSULAS:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y forestal que se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.

ACCIONES DE COLABORACIÓN.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. El fortalecimiento de los factores de producción y aprovechamientos mediante el fomento al Desarrollo tecnológico, promoviendo y difundiendo los paquetes tecnológicos de alta productividad a través del extensionismo rural;
- III. Fortalecer interinstitucionalmente al pequeño productor con el apoyo de Semilla mejorada certificada;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VI. Fomentar la creación y modernización de la infraestructura y equipamiento para manejo pos-cosecha, en particular para agroindustrias de la producción primaria que consoliden la actividad de las cadenas productivas como la sábila o la producción de nogal entre otros;
- VII. Promover la inversión en infraestructura para desarrollar agricultura protegida en la producción de cultivos estratégicos;
- VIII. Consolidar los atributos de calidad de los productos ganaderos con acciones de modernización de infraestructura, de mejoramiento genético, de certificación en cuanto a los temas de proceso y empaque;
- IX. Promover la participación de los productores y sus organizaciones para que se desarrollen como proveedores del SISTEMA DIF TAMAULIPAS;
- X. Fomentar la cultura del seguro agropecuario, forestal para reducir así, los daños por contingencias climatológicas;
- XI. Fomentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales a través de la reconversión de tierras de baja rentabilidad así como la reforestación a zonas siniestradas;
- XII. Establecer acciones para la conservación de agua y suelo de uso ganadero con acciones de construcción y mantenimiento de bordos para abrevadero y recuperación de tierras de pastoreo;

- XIII. Incorporar criterios de sustentabilidad a las actividades del campo, que amplíen las alternativas de producción y eleven la calidad de los productos;
- XIV. Fomentar el desarrollo agroindustrial, con productos estratégicos, en la zona del altiplano Tamaulipeco;
- XV. Promover esquemas de financiamiento para la actividad de los sectores productivos con proyectos de inversión de alto impacto;
- XVI. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- XVII. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XVIII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIX. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural;
- XX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural; y
- XXI. Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a formalizar los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que así lo requieran contenidas en la cláusula precedente, en cuya caso considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este convenio.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan de conformidad para que en caso de que existan dudas sobre la interpretación del presente convenio de colaboración, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo que el plazo para el término de lo señalado en la cláusula primera será el día 31 de diciembre del 2011, fecha en que se deberá de presentar un informe final del convenio.

SEXTA. “LAS PARTES”, se comprometen a evaluar y estructurar en el corto, mediano y largo plazo, esquemas conjuntos de financiamiento que permitan elevar la productividad del Medio Rural considerando al Sector Agropecuario, Agrícola y Forestal en la **“LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO”**.

SÉPTIMA. Todas las acciones que **“LAS PARTES”** realicen con motivo de la formalización del presente instrumento, quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

OCTAVA. Con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Sector Agropecuario, Agrícola y Forestal en el Estado de Tamaulipas, **“LAS PARTES”** se comprometen a instrumentar en el marco de sus facultades, mecanismos de apoyo conforme a las políticas y estrategias de desarrollo regional específicas, así como dentro del marco de los planes rectores del Estado.

NOVENA.- Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones de este Convenio, así como para establecer una continua y estrecha coordinación entre sus respectivas estructuras operativas, **“LAS PARTES”** designan como sus autorizados para tal efecto, por parte del **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, al Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y por **“LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO”** sus respectivos Presidentes

Municipales CC. Profesor Epigmenio Villarreal Valdez de Jaumave; Juvencio Becerra Pérez de Bustamante; Matías Meléndez Cruz de Miquihuana, Jorge Luis Monita Silva de Palmillas; y QFB. René Lara Cisneros de Tula, municipios del Estado de Tamaulipas.

COLABORACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las **“PARTES”** podrán suscribir acuerdos específicos de colaboración que se indican:

I. Sanidad Animal: Con el objeto de colaborar con la **“LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO”** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la **“LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO”** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

IV. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

V. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.

VI. Prevención y Manejo de Riesgos: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

VII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la **“SAGARPA”** en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información escrita, en original o copia, que sea transmitida en forma documental o por medios electromagnéticos en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será considerada como información confidencial, salvo que se indique por cualquiera de ellas que se proporciona con otro carácter.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, y dicha difusión deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Los representantes de **“LAS PARTES”**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, conforme al presente convenio y su vigencia.

Enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por sextuplicado en el Municipio de Bustamante; Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de 2011.

“GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.- INGENIERO EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- “LA REGIÓN DEL ALTIPLANO TAMAULIPECO”.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUSTAMANTE.- C. JUVENCIO BECERRA PÉREZ.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE JAUMAVE.- PROFESOR EPIGMENIO VILLAREAL VALADEZ.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIQUIHUANA.- C. MATÍAS MELÉNDEZ CRUZ.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA.- C. QFB. RENÉ LARA CISNEROS.- Rúbrica.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALMILLAS.- C. JORGE LUIS MONITA SILVA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE.- PROFESOR ESPIRIDIÓN ROJAS CARRILLO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE.- PROFESOR RAMÓN EGUIA NAVARRO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA.- C. FRANCISCO ALEJOS BECERRA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS.- C. DAVID GERARDO GUEVARA VARGAS.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA.- LIC. MARÍA LOURDES DEL CARMEN DIEZ LARA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 29 de junio de 2011.

Número 77

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3162.- Expediente Número 01402/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3331.- Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3197.- Expediente Número 0594/2007 relativo al Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3332.- Expediente Número 829/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 3198.- Expediente Número 00274/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 3333.- Expediente Número 593/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	9
EDICTO 3199.- Expediente Número 1143/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 3334.- Expediente Número 00289/2011, relativo al Divorcio Necesario.	9
EDICTO 3200.- Expediente Número 1142/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 3335.- Expediente Número 00608/2011, relativo al Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3204.- Expediente Número 00298/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3336.- Expediente Número 446/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3247.- Expediente Número 1482/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3337.- Expediente Número 359/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3248.- Expediente Número 1941/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3338.- Expediente Número 999/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3249.- Expediente Número 0908/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3339.- Expediente Número 1171/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3250.- Expediente Número 1206/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3340.- Expediente Número 516/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad	11
EDICTO 3251.- Expediente Número 0666/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3341.- Expediente Número 00041/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3252.- Expediente Número 0926/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3342.- Expediente Número 00713/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3253.- Expediente Número 0994/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3343.- Expediente Número 00975/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3254.- Expediente Número 0091/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3344.- Expediente Número 1619/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3255.- Expediente Número 1218/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3345.- Expediente Número 00959/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3304.- Expediente Número 01290/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	7	EDICTO 3346.- Expediente Número 783/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3305.- Expediente Número 0633/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 3347.- Expediente Número 00760/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3329.- Expediente Número 1105/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 3348.- Expediente Número 000437/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	16
EDICTO 3330.- Expediente Número 95/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3349.- Expediente Número 0347/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3382.- Expediente Número 891/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3350.- Expediente Número 00077/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	17	EDICTO 3383.- Expediente Número 00647/2011 relativo al Juicio Sucesorio.	22
EDICTO 3351.- Expediente 00888/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	18	EDICTO 3384.- Expediente Número 00759/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3352.- Expediente Número 65/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	18	EDICTO 3385.- Expediente Número 00648/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3360.- Expediente Número 00747/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3386.- Expediente Número 00596/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3361.- Expediente Número 143/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3387.- Expediente Número 675/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3362.- Expediente Número 00580/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3388.- Expediente Número 182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3363.- Expediente Número 00499/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 3389.- Expediente Número 01891/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3364.- Expediente Número 00646/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3390.- Expediente Número 01113/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3365.- Expediente Número 00758/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3391.- Expediente Número 01534/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3366.- Expediente Número 477/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3392.- Expediente Número 1138/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3367.- Expediente Número 581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3393.- Expediente Número 1399/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3368.- Expediente Número 007/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3394.- Expediente Número 863/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3369.- Expediente Número 006/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3395.- Expediente Número 1905/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3370.- Expediente Número 216/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3396.- Expediente Número 01458/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3371.- Expediente Número 100/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3397.- Expediente Número 01506/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3372.- Expediente Número 00445/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3398.- Expediente Número 0581/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3373.- Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 3399.- Expediente Número 0480/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3374.- Expediente Número 00697/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3400.- Expediente Número 0570/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3375.- Expediente Número 00667/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3401.- Expediente Número 0489/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3376.- Expediente Número 00917/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3402.- Expediente Número 2579/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3377.- Expediente Número 879/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	EDICTO 3403.- Expediente Número 2229/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3378.- Expediente Número 01285/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3404.- Expediente Número 0491/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3379.- Expediente Número 00970/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3405.- Expediente Número 0632/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3380.- Expediente Número 00442/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3406.- Expediente Número 1018/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3381.- Expediente Número 0574/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3201.- Expediente Número 791/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
		EDICTO 3202.- Expediente Número 00269/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	29
		EDICTO 3203.- Expediente Número 00976/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01402/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ HORAX LOYA en contra de los C.C. ELIGIO CRUZ ARIZMENDI Y ELIZABETH RUBIO MÁRQUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Benito Juárez, número 225, colonia José López Portillo, ciudad Tampico, Tamaulipas, con una superficie 88.20 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: en un tramo de 10.50 metros con lote 52; AL SUR: en un tramo de 10.50 metros con fracción del mismo lote; AL ESTE: en un tramo de 8.40 metros con fracción restante del mismo lote; AL OESTE: en un tramo de 8.40 metros con calle Benito Juárez; siendo postura legal la cantidad \$460,387.53 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, asimismo deberán fijarse en la puerta de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, convocándose los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los seis días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3162.- Junio 21 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0594/2007 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, continuado por CESIÓN A SERVICIOS DE COBRANZA DE RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de EDUARDO ESQUIVEL NAVARRETE Y GUADALUPE CANTÚ DE LA GARZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con superficie de 236.06 m2, identificado con el lote número 10, manzana número 22, ubicado en la calle Naranja y Avenida del Bosque, del Fraccionamiento "Las Arboledas" de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 28.00 mts con calle Naranja, AL SUR, en 28.00 mts con lote 9, AL ORIENTE, en 8.50 mts con Avenida del Bosque, AL PONIENTE, en 8.50 mts con lote 20.- El Terreno antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 59588, Legajo 1192, de fecha dos de octubre de 1992 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 570,500.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3197.- Junio 21, 23 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00274/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina y continuado por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JESÚS LÓPEZ JUÁREZ Y ANA MARÍA GARCÍA AGUILAR; consistente en:

Inmueble ubicado en el modulo 46, departamento 46-3, sito en calle Laguna de Champayan del Fraccionamiento, Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 61.72 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11668, Legajo 234, de fecha 20 de marzo de 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de los demandados JESÚS LÓPEZ JUÁREZ Y ANA MARÍA GARCÍA AGUILAR, con un valor comercial de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, siendo postura legal el valor fijado por los peritos al bien inmueble embargado, que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad deberán ser en días naturales, siendo la fecha para el remate para el día CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS.- Para lo anterior es dado el presente a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3198.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 1143/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ALBERTO AGUAYO MALDONADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cleveland número 13987 del Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Cleveland; AL SUR en 6.00 metros con lote 23 y 24; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 2; y AL PONIENTE en 17.00 metros con calle Milwaukee; y con un valor de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, el concepto los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para la celebración de la primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3199.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 1142/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSCAR ADRIAN VILLANUEVA GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Brasilia número 13868 del Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 06; AL SUR en 6.00 metros con calle Brasilia; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 28; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 26; y con un valor de \$ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve

días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, el concepto los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para la celebración de la primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3200.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00298/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lourdes Olvera Castillo, endosatario en procuración de la C. GLORIA NÚÑEZ BERNAL en contra de JOSÉ GILBERTO MARTÍNEZ SALAS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 1734 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, terreno urbano ubicado en calle Edison, manzana 6, lote 6, del Fraccionamiento Lomas de Santander con una superficie de 96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con calle Edison; AL SUR en 6.00 metros con lote 35; AL ESTE; en 16.00 metros con lote 7; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 5; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$ 279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3204.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1482/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ALEJANDRO CARBAJAL HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 420, construida sobre el lote 11, de la manzana 127, de la calle Sierra Tarahumara, de la colonia las Fuentes Sección Lomas de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 ML., con lote 19, AL SUR: en 10.00 diez metros lineales, con calle Sierra Tarahumara; AL ORIENTE en: 20.00 veinte metros lineales con lote 12, AL PONIENTE: 20.00, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 3593, Legajo 2-072, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 07/03/2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,332,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3247.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1941/2008 relativo al Juicio Hipotecario *promovido por* (sic) en contra de KARLA SULIN VILLEGAS VEGA Y OTRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Clara número 12, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 7 de la manzana 21, con superficie de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 55.35 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote número 6, AL SUR, en 17.50 mts con lote número 8, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Sierra Clara, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 23.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3435, Legajo 3-069, de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación POR DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3248.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0908/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR CHARLES JIMÉNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Antillas número 249, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 54 de la manzana 29, con superficie de terreno de 96.00 m² y superficie de construcción de 61 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 25, AL SUR, en 6.00 mts con calle Antillas, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 53, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 55.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8273, Legajo 3-166, de fecha 06 de octubre de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3249.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1206/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MANUEL ARMANDO GARCÍA LÓPEZ Y PETRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida Valle de Mónica número 65, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 14 de la manzana 33, con superficie de terreno de 95.55 m² y superficie de construcción de 63.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con Avenida Valle de Mónica, AL SUROESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SURESTE, en 13.65 mts con lote 67, AL NOROESTE, en 13.65 mts con lote 63.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3557 Legajo 3-072 de fecha doce de mayo de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como recio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3250.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0666/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESPERANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Del Puente número 42, del Fraccionamiento Hacienda del Puente, edificada sobre el lote 13 tipo B con superficie de terreno de 71.50 m2 (setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle del Puente, AL SUR: en 6.50 metros con lote 12, AL ESTE: en 11.00 metros con Privada Nevada de Colima, AL OESTE: en 11.00 metros con vivienda 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7545, Legajo 3-151, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 12/10/2006.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 252,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3251.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0926/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de CESAR PECINA LEDEZMA, AMALIA AMARO NÚÑEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Xitle 3 número 06, del Fraccionamiento "Del Puente", edificada sobre el lote 12 de la manzana 3, con superficie de terreno de 71.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con Privada Xitle 3, AL SUR, en 6.50 mts con lote número 56, AL ESTE, en 11.00 mts con lote número 44, AL OESTE, En 11.00 mts con lote número 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8456, Legajo 3-170 de fecha 13 de noviembre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 269,870.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3252.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0994/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de EVA JAZMÍN VÁZQUEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Agua Grande número 131, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas XII de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 16, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 13, AL SUR, en 5.20 con calle Laguna Agua Grande, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito ,en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7948, Legajo 3-159 de fecha 13 de octubre de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3253.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0091/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de JOSUÉ MORALES LARA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profesora Cristina García Vega número 21, del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, edificada sobre el lote 49 de la manzana 31, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 10, AL SUR, en 7.00 con calle Profesora Cristina García Vega, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 48, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 50.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9276, Legajo 3-186 de fecha 4 de diciembre de 2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3254.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1218/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda; el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Raúl número 4, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", edificada sobre el lote 2 de la manzana 55, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 52.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Raúl, AL SUR, en 7.00 con lote 47, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 816 Legajo 3-017 de fecha dos de febrero de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA

ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$221,000.00 (DOSCIENOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3255.- Junio 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 01290/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gregorio Miranda Alvarado, en su carácter de apoderado legal de la EMPRESA SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PANUCO, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTÍN JAIME CORTES FLORES Y SANTOS ESTELA FLORES CERVANTES, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca No. 22198 del municipio de Reynosa Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Alejandro Prieto, lote 32, manzana 39, Conjunto Habitacional Reynosa 2000, con superficie de 135.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 metros con lote 6, AL SUR, en 7.50 metros con calle Alejandro Prieto, AL ORIENTE, en 18.00 metros con lote 33, y AL PONIENTE, en 18.00 metros con lote 31 y misma manzana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 103690, Legajo 2074, de fecha 18 de octubre de 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación de ubicación del inmueble, y Estrados del Juzgado, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y estrados del Juzgado, deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales.- Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se expide a los dos días de junio de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3304.- Junio 23, 29 y Julio 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (01) uno de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0633/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Erafa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de

Crédito DENOMINADA HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. HUMBERTO MIGUEL TORRES SALINAS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente Bien: Inmueble que a continuación se describe:

1.- Dos casas habitación, propietario: HUMBERTO MIGUEL TORRES SALINAS, ubicado en calle Olmo número 116 A y B de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas, clasificación: habitacional-comercial, tipo de construcción casas-habitación de tipo residencial de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental, baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo, habitacional-comercial, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano, es cueles a 500 m., hospitales o clínicas a menos de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km., terreno calles transversales y limítrofes, medidas y colindancias Escritura Número 3186, Volumen 98, Notaria Publica Número 271 de fecha 13 de julio de 2006, AL NORTE en 30.00 ML., con calle Olmo, AL SUR en 30.00 ML, con cementerio municipal, AL ESTE, 23.50 ML, con lote 7, AL OESTE en 23.70 ML, con lote 10, área total 705.00 m2., descripción general del predio.- uso actual, 2 casas habitación de dos niveles cada una que constan de lo siguiente casa número 116 A, P.B. sala comedor, cocina, desayunador, cuarto de lavado, medio baño, vestíbulo, pórtico de acceso, P.A. 3 recamaras con vestidor y baño, sala, cuarto de servicio, terraza, patio, casa número 116 B, P.B. sala, comedor, cochera, cocina, baño, cuarto de servicio P.A. 3 recamaras, vestíbulo y baño.- tipos de construcción.- T.1 área habitacional casa 1.- T2, cochera y áreas de servicios 1, T-3, área habitacional casa 2, t-4 cochera y áreas de servicios 2 moderna de mediana calidad.- dos niveles.- edad aproximada de la construcción 10 y 34 años, vida útil remanente 50 y 26 años, estado de conservación muy bueno calidad del proyecto funcional unidades rentables dos inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 10694, Legajo 6-214, de fecha 07 de noviembre de 2006 en Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de: \$6,864,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días habiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la Tabla de Avisos o Puerta de este Tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate con deducción del diez por ciento, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2011.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3305.- Junio 23, 29 y Julio 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

MARCO ANTONIO TORRES TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1105/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS LOURDES OLVERA CASTILLO Y JESÚS BERNAL SALÁIS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A)- El pago de la cantidad de \$42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios a razón del 5.5% para el caso de mora, hasta la total liquidación de su adeudo.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3329.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C. JUAN ENRIQUE REYES ORZUA
DOMICILIO IGNORADO

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BERTHA OLIVARES CUELLAR, en contra de JUAN ENRIQUE REYES ORZUA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, de la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JUAN ENRIQUE REYES ORZUA, basándome para ello en lo establecido en el numeral 249 fracción XVII del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio se remita copia de ella al Oficial del Registro Civil correspondiente para que levante el acta respectiva.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado

quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula fijada en la propia secretaría de este Juzgado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3330.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BELIA ELVA ROBLES CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de abril de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3331.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 829/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ORALIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, que unge con el C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO, b).- La Disolución de la Sociedad Conyugal que me une con el C. FÉLIX HERNÁNDEZ MATEO, c).- El pago de los gastos y costas derivados dentro del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3332.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. CARLOS URIBE HERNÁNDEZ Y
JAZCIVE BELTRÁN ÁVILA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 593/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad de los menores YAZMIN RAQUEL Y CARLOS IZAHIR URIBE BELTRÁN promovido por RAÚL ENRIQUE URIBE HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La Pérdida de la Patria Potestad, sobre los menores hijos del matrimonio formado por los C.C. CARLOS URIBE HERNÁNDEZ Y JAZCIVE BELTRÁN ÁVILA, por haberlos abandonado física, moral y económicamente por más de seis meses. b).- La Pérdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia de sus menores hijos YAZMIN RAQUEL Y CARLOS IZAHIR de apellidos URIBE BELTRÁN. c).- La Pérdida del Derecho, de ver y visitar a los menores hijos ya mencionados, por el abandono de sus deberes paternos.- Y por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, el suscrito Juez ordenó se le emplaza a Juicio mediante edictos a la parte demandada, mismas que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3333.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JOAQUÍN GUTIÉRREZ TELLES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ANA LILIA RODRÍGUEZ TORRES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud al matrimonio civil que contrajimos ante el oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día 12 de febrero de 1979, habiendo quedado anotado en el libro número 1 a foja 84 acta número 84 de la referida oficialía.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3334.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (13) trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el CARLOS RENAN POOT, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Por recibido el oficio número 447/11 de fecha (08) ocho de junio del presente, signado por C. INGENIERO GABRIEL NAVARRETA NAVARRO, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, dentro del Expediente 00608/2011; como se informa y toda vez que no fue localizado el domicilio de la parte demandada ni se ha encontrado registro alguno en las dependencias descentralizadas a las cuales se les pidió informe, procédase a emplazar a la parte demandada ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 98 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (13) trece días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de fecha (12) del presente mes y año y anexos que acompaña, del C. CARLOS RENAN POOT, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO, con domicilio desconocido, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. ILEANA CONCEPCIÓN MUÑOZ CANTO es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40

Constitucional, 30 Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Patrocinio Huerta entre 10 y 13 número 559 del Fraccionamiento Valle de Aguayo en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los Licenciados Adalberto López Flores y Edgar Ulises López Balderas.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.- Enseguida se registró bajo el Número 00608/2011 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3335.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. NEMECIO GAONA CASAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por HILDA MARGARITA ROJAS GONZÁLEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3336.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARIO FLORES GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado por auto de fecha cuatro de marzo del presente año; ordenó la radicación del Expediente Número 359/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELSA PUEBLA TORRES, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3337.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JUAN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 999/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTINA REYES MARTÍNEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3338.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. EDUARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número

1171/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MYRNA JULIA BERNAL CRUZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos:

a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3339.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ALBINO OLIVARES ABADES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por XOCHITL RAMÍREZ MÉNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija XOCHITL JULISSA OLIVARES RAMÍREZ. b).- El pago de los gastos y honorarios del presente juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3340.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00041/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó

emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3341.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALBA ALICIA MARTÍNEZ JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ALBA ALICIA MARTÍNEZ JUÁREZ, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 129.342 (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$215,473.42 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por el contador facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 61.036 (SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$101,681.09 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 09/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado

Altamira, Tam., 06 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3342.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 00975/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, procede a llevar a cabo parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciséis del mes de agosto del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía sumaria civil, a los C.C. VÍCTOR ALANÍZ ZÚÑIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, ambos con domicilio en calle Fresno, número 234, Unidad Habitacional La Florida en Altamira, Tamaulipas, entre calles Almendros y Palmas, C.P. 89600; de quienes reclama las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que invoca.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a los demandados, para que en el término de (10) diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto en este Juzgado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11, Zona

Centro de Tampico, Tamaulipas, C. P. 89000, entre calles Quiles Serdán e Isauro Alfaro. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 52, 66, 68 fracción IV, 98, 108, 185, 187, 192, 195, 470, 471, 472, 473 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 00975/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, diez del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazarle a los C.C. VÍCTOR ALANÍZ ZÚNIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63. 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00975/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a VÍCTOR ALANÍZ ZÚNIGA Y LAURA ALANÍZ HERNÁNDEZ, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberán presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3343.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN RAÚL ALVARADO CRUCES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1619/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, a quien se le tiene por presente con su oculto que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de ALVARADO CRUCES MARTIN RAÚL con domicilio ubicado en calle Ostra I número 216 de la colonia Los Corales, Miramapolis, entre calle Ostra I y Laguna del Chairel, Código 89540 de ciudad Madero, Tamaulipas a quién le reclama las prestaciones que precisa en su escrito inicial de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 01619/2009 y fórmese Expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11 entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de enero de 2011.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3344.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00959/2010, radicado en este Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SERGIO MASCORRO MARINO, se dictaron los siguientes cuerdos que a la letra dicen: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (11) once de agosto de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, siete anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SERGIO MASCORRO MARIÑO, quien tiene su domicilio en departamento 3, número 27-3, modulo 27, manzana 4, de la calle Laguna de Champayán, Condominio denominado Los Sábalo entre Rio Tamesí y Pedro J. Méndez, C.P. 89607, en Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 959/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la

misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 614 Oriente, interior 11, CP.89000, entre calles Aquiles Serdán e Isauro Alfaro Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 bis, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a tres de febrero del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado por el, C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como lo solicita, y vistos los informes rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Estatal, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, así como de los vocales ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado SERGIO MASCORRO MARINO, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días de febrero de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3345.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (8) ocho de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 783/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto: En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de junio de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio hipotecario al C. Carlos Alberto Torres Razo, con domicilio en calle Fuji 116, Conjunto Habitacional Loma Real de Tampico, Tamaulipas, Entre Himalaya y Everest, C.P. 89368, de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos, los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio quinto de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza 614 altos 11, entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00783/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, ocho del mes de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que los informes rendidos por las autoridades correspondientes mencionan no tener registro alguno del domicilio del demandado el C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00783/2010.- Emplazamiento por edictos.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última ubicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3346.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00760/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de la persona moral SCRAP II S, DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, se dictó un acuerdo que a la

letra dice: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de junio de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, ocho anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ quien tiene su domicilio en calle Andador Liza N° 12, manzana 4, Condominio Cinco, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar (Miramapolis), entre calle Mero y Lorina, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c) y d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00760/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza N° 614 Altos 11, zona centro, entre las calles Aquiles Serdán e Isaura Alfaro C.P.; 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como por autorizadas para que tengan acceso al expediente a las profesionistas que menciona en el punto petitorio quinto de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a trece de diciembre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza como lo solicita, y vistos los informes rendido por los vocales ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado JESÚS EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación

en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecisiete de junio del año dos mil diez.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3347.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil once se, ordenó la radicación del Expediente Número 000437/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por SALVADOR SÁNCHEZ SAMPSON Y MARTA ELVA CRUZ GARCÍA, en contra de los C.C. EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ por auto de fecha diez de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones

A).- La Prescripción Positiva a nuestro favor sobre el bien Inmueble que se identifica como lote de terreno número dos, de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180 metros cuadrados, el cual se ubica en calle Estefanía Castañeda número cuatrocientos seis, colonia Allende, Tampico, Tamaulipas Código Postal 89130, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección IV, Número 1269, Legajo 26, municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha de inscripción 17 de diciembre de 1976, hoy Finca No. 21455 del municipio de Tampico, Tamaulipas, por haber operado el tiempo y condiciones necesarias a nuestro favor.

B).- La declaración y reconocimiento de que se ha consumado la usucapión a nuestro favor y nos hemos convertido en Legítimos Propietarios del Predio que se identifica como lote de terreno número dos, de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 18.00 metros (dieciocho metros) con lote número uno; AL SUR, en 18 metros (dieciocho metros) con lote número cuatro; AL ESTE, en 10.00 metros (diez metros) con lo que fue tercera hoy calle Estefanía Castañeda; AL OESTE, en: 10.00 metros (diez metros) con lote número cuarenta y ocho.

C).- Como consecuencia de haberse consumado la usucapión, la cancelación de la Inscripción respecto al Inmueble señalado a nombre de EDICA RAMÍREZ GÓMEZ Y RENÉ RAMÍREZ GÓMEZ, que se localiza en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección IV, Número 1269, Legajo 26, municipio de Tampico, Tamaulipas hoy Finca Número 21455, con fecha de inscripción 17 de diciembre de 1976.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, 17 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3348.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. FELIPE SOSA SEGURA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 0347/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. FELIPE SOSA SEGURA, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos reclamando las siguientes prestaciones.

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B).- El pago que resulte de multiplicar 128.9500 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$200,646.74 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 60.764 (SESENTA PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$101,227.96 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adecuados a mi

representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de noviembre de año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, 07 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3349.- Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. LEONARDO GARCÍA RANGEL.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SELMA SANTOYO ROMANO, en contra de la C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, lo anterior ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil once.

CAPITULO PRIMERO DE LAS PRETENCIONES DEL ACTOR.

1.- La disolución del vinculo matrimonial que une a la suscrita con el C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, celebrado ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, asentada en el libro 2, acta número 304, foja 098046, de fecha 9, de agosto del dos mil tres, expedida por la Oficialía primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

2.- Contrajeron matrimonio bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

3.- La pérdida del Ejercicio de la patria potestad del C. LEONARDO GARCÍA RANGEL, sobre los dos menores hijos ALEJANDRA Y ANDRÉS, ambos de apellidos GARCÍA SANTOYO.

4.- El otorgamiento a favor de la suscrita SELMA SANTOYO ROMANO, de la custodia de los menores ALEJANDRA Y ANDRÉS GARCÍA SANTOYO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de febrero del 2011.- La C. Juez Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.-

Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3350.- Junio 28, 29 30.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO
C. MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del presente Juicio Sumario Civil promovido por el C. Lic. Juan Ramón Montellano Mendoza apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II S, DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO, bajo el Número de Expediente 00888/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, y constitución de garantía hipotecaria y del plazo que se le otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones tal y como lo estipula la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base de la acción como lo estipula la cláusula única del capítulo de hipoteca del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria para el caso de ser condenados y que no paguen en el termino de ley, con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante c).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$125,355.48 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL.) por concepto de suerte principal mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio. d).- El pago de los intereses moratorios de \$41,367.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) contabilizados hasta el 30 de noviembre del año 2009 más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo. e).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio por auto de fecha seis de enero del año dos mil once, se ordenó, emplazar a la parte demandada, C.C. JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y MARÍA DEL PILAR SIERRA FRANCO por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3351.- Junio 28, 29 30.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

C. DIANA MARTHA CASTILLO ARGIL.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez

de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 65/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO TORRES MOLINA, en contra de usted, y por auto de fecha nueve de junio del año que transcurre, se ordenó emplazarla por edictos, en el que le reclama; A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une ya que el día 02 de diciembre de 2002, contraje matrimonio con la ahora demandada, arte la fe del Oficial del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas, matrimonio que quedó registrado en el libro número cinco, en el año de 2002, a Foja Número 977, con el Número de Acta 977, fundándose en la causal prevista por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil en el Estado; B).- La disolución de la sociedad conyugal que existe derivada del matrimonio civil que refiero en la presente; y C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam., a 10 de junio de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3352.-Junio 28, 29 y 30.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CHARLES ZÚÑIGA, denunciado por FRANCISCA PÉREZ GARCÍA, MANUEL CHARLES PÉREZ, NORMA CHARLES PÉREZ, JOSÉ JAIME CHARLES PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3360.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SÁENZ VILLARREAL, quien falleciera el día veinte (20) de febrero del 2011 (dos mil once), en la ciudad de Rio Grande Texas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Río Bravo sin número, en el

Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es promovido por HERLINDA RODRÍGUEZ ROEL.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 9 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3361.- Junio 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA STAR CASARREALES, quien falleció el 27 veintisiete de febrero de 1990 en ciudad Mante, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES CADENAS STAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3362.- Junio 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO ALFONSO MENDOZA PONCE, quien falleciera en fecha (08) ocho de agosto de (2010) dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. ELVIRA MENDOZA PONCE Y GUILLERMO RODRÍGUEZ MENDOZA.

Expediente registrado bajo el Número 00499/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 30 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3363.- Junio 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NADER HABIB denunciado por JUAN ELÍAS NADER ABIJAIR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3364.- Junio 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00758/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO CASTRO CERNA, denunciado por MARÍA CRISTINA CASTRO CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3365.- Junio 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA BENAVIDES OCEJO, denunciado por la C. IRMA BENAVIDES OCEJO, MARÍA DEL REFUGIO, CLEMENTE, LEODEGARIA, DIEGA, CAROLINA Y MA. ISABEL de apellidos BENAVIDES OCEJO, asignándosele el Número 477/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días

contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3366.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERCINDO VALDEZ GARCÍA denunciado por los C.C. EUSEBIO ORALIO VALDEZ RAMÍREZ Y VIRGINIA VALDEZ RAMÍREZ, asignándosele el Número 581/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los nueve días del mes de junio del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3367.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Notaría Pública Número 304.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, titular de la Notaría Pública Número 304 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de junio del 2011 ordenó la radicación del Expediente Número 007/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA ELIZONDO RAMÍREZ, denunciado por ARTURO FRANCISCO TORRES ELIZONDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

3368.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Notaría Pública Número 304.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, titular de la Notaría Pública Número 304 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de mayo del 2011 ordenó la radicación del Expediente Número 006/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA ALICIA ORDUÑA CERECEDO, denunciado por OSNEL ALONSO DE LA CRUZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

3369.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha Catorce de Febrero del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 216/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LUIS MEDRANO MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 09 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3370.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 100/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA GARZA VALLE Y JESÚS URIBE NÚÑEZ, denunciado por SABINA URIBE GARZA; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3371.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ROCHA ENRÍQUEZ, denunciado por el C. JUAN FULGENCIO ROCHA BAZALDUA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3372.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 511/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BELIA ELVA ROBLES CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3373.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00697/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ÁNGEL PULIDO SÁNCHEZ, denunciado por las C.C. LILIBEL PULIDO ARREGOITIA e ITZEL PULIDO ARREGOITIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3374.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (24) veinticuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00667/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENANCIO PÉREZ RODRÍGUEZ, denunciado por MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ, LÁZARO PÉREZ RODRÍGUEZ, ROSA PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3375.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HORACIO TREVIÑO VALDEZ, denunciado por la C. SILVIA SÁENZ SALINAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. SILVIA SÁENZ SALINAS como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps., a 30 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3376.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 31 de mayo de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 879/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR MANUEL ALEXANDRE RIVAS, denunciado por GABRIEL HUGO ALEXANDRE LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3377.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO MUÑOZ GALLEGOS, denunciado por la C. MARÍA DURÓN VIUDA DE MUÑOZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps., a 12 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3378.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00970/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN LARA PÉREZ, denunciado por la C. GUADALUPE DEL CARMEN GARCÍA LOZANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3379.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA DEL REFUGIO MEZA CHÁVEZ, quien falleció el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Denunciado por la C. SANDRA ELIZABETH SALAS MEZA.- Expediente registrado bajo el Número 00442/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (25) veinticinco días del mes de mayo del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3380.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARCÍA MEZA denunciado por la C. LUCÍA SOLANO CASTILLO, asignándosele el Número 0574/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3381.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Junio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 891/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor URBANO PERALES MARTÍNEZ, promovido por la C. OLGA GARZA SILLER VIUDA DE PERALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 08 de Junio del 2011.- La C. Secretario Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3382.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA VILLALOBOS SANTOS denunciado por RIGOBERTO MARTÍNEZ MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de junio dos mil once- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3383.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARMONA VARGAS, denunciado por SERGIO JAVIER CARMONA LARA, MA. DE LA CONCEPCIÓN CARMONA LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3384.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO TINAJERO INFANTE denunciado por los C.C. IRENE MOCTEZUMA SÁNCHEZ, HORACIO, CESAR, JOSÉ ALFREDO de apellidos TINAJERO MOCTEZUMA, Y RAFAEL MOCTEZUMA SÁNCHEZ en representación de la menor BRENDA LISSET TINAJERO MOCTEZUMA, asignándosele el Número 00648/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días del mes junio del año dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3385.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2011, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ESTEBAN GARCÍA TORRES, denunciado por CRISANTA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REYNA, CONRADO, DOROTEA, ROSALBA, MARÍA, MARGARITO, DE APELLIDOS GARCÍA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3386.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 675/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DE LOURDES LOZA DURAN, denunciado por BEATRIZ ELENA LOZA URTUSASTEGUI; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derecho.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3387.- Junio 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LÓPEZ MÉNDEZ, quien falleciera el día (14) CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS (2002), en ciudad Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en Carretera Ribereña, sin número, colonia La Misión, en ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por la C. MARTINA LÓPEZ BARRERA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 9 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3388.- Junio 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01891/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUIS RUBIO TREJO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía San Sebastián número 160, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 4-A de la manzana 29, con superficie de terreno de 82.50 m2 y Superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con calle Bahía San Sebastián, AL SUR, en 5.50 mts con fracción restante de la misma manzana, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 5, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 4.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3979, Legajo 3-080, de fecha 04 de mayo de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3389.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01113/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. GUADALUPE PÉREZ CABRERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Guillermo Guajardo González número 14, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 72 de la manzana 9, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 44.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Guillermo Guajardo González, AL SUR, en 6.00 mts con lote 07, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 71, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 73.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5829, Legajo 3-117, de fecha 04 de octubre de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 199,895.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3390.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01534/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA TRINIDAD ESTRADA GALLEGOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Marrakech número 50, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca" edificada sobre el lote 12 de la manzana 4, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Marrakech, AL SUR, en 6.00 mts con lote 29, AL ORIENTE, en 17.00 mts con lote 13, AL PONIENTE, en 17.00 mts con lote 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 24216, Legajo 485, de fecha 30 de mayo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 284,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3391.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1138/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de ARTURO VEGA BOLAÑOS y CAROLINA JIMÉNEZ MANZANARES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de Navidad, número 102, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas X" edificada sobre el lote 02 de la manzana 31, con superficie de terreno de 80.55 m2, con una superficie de construcción de 76.11 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.37 mts con calle Bahía de Navidad, AL SUR, en 5.37 mts con fracción restante de la misma manzana, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 02-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 01, muro medianero de por medio.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 54918, de fecha trece de enero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3392.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1399/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de GRISELDA VERÓNICA FRAGA RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Irán, número 02, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca" edificada sobre el lote 06 de la manzana 14, con superficie de terreno de 118.70 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.91 mts con calle Irán, AL SUR, en 7.91 mts con lote número 07, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Luxor, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 05.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 66525, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$345,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3393.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 863/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de CLAUDIA MARTÍNEZ VELA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Egipto, número 19, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" edificada sobre el lote 27 de la manzana 16, con superficie de terreno de 90.00 m2, con una superficie de construcción de 51.22 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 08, AL SUR, en 6.00 mts con calle Egipto, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote número 26, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 28.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 54919, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$233,270.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3394.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1905/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de ROSA ANAÍS AMARO LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Doña Josefina, número 108, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 04 de la manzana 31, con superficie de terreno de 90.00 m2, con una superficie de construcción de 34.14 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Josefina, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 33, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 05, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 03.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 67578, de fecha

veintiocho de febrero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$182,490.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3395.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01458/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ALMA DELIA ROSALES HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Pablo número 118, del Fraccionamiento "San Cristóbal" edificada sobre el lote 9 de la manzana 6, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 40.960 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Pablo, AL SUR, en 7.00 mts con lote 20, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 10, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 8.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10587, Legajo 3-212, de fecha 04 de septiembre de 2007 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 211,700.00 (DOSCIENOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3396.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01506/2010

relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de PALCIDA ALONSO MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rosa número 3, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 2 de la manzana 8, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 19, AL SUR, en 7.00 mts con calle Rosa, AL ESTE, en 15.00 mts con la vivienda 5, AL OESTE, en 15.00 mts con la vivienda 1.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7169, Legajo 144, de fecha 11 de febrero de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 252,240.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3397.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0581/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ROSA PÉREZ MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Líbano número 72, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 2 de la manzana 18, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Líbano, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 37, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 3, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5607, Legajo 3-113 de fecha 6 de Julio de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 209,000.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se

toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3398.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0480/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GLORIA GARCÍA GAMBOA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Pascual Orozco número 21, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima III" edificada sobre el lote 54 de la manzana 26, con superficie de terreno de 139.248 m² y superficie de construcción de 85.83 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.000 mts con propiedad privada, AL NOROESTE, en 18.893 mts con lote número 55, AL SURESTE, en 20.892 mts con lote número 53, AL SUROESTE, en 7.280 mts con calle Pascual Orozco.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 922, Legajo 3-019 de fecha 30 de enero de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3399.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de Dos Mil once, dictado dentro del Expediente Número 0570/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LEONARDO GABRIEL HERNÁNDEZ FUENTES, YANET ROBLES BAUTISTA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Avenida Casa Blanca número 26 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca II de esta ciudad, edificada sobre el lote 08 de la manzana 10, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 51.22 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con Avenida Casablanca, AL SUR, en 6.00 mts con lote 33, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 09, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 7.- Y que se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1722, Legajo 3-035 de fecha 06 de marzo del 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 210,650.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3400.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0489/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FEBE ELIZABETH MALDONADO ROSAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Madre número 331 del Fraccionamiento "Las Brisas XIII-D" edificada sobre el lote 48-A de la manzana 28, con superficie de terreno de 78.00 m² y superficie de construcción de 35.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lotes 23 y 24, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna Madre, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote número 48, muro meridiano de por medio, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 49.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10082, Legajo 3-202 de fecha 27 de diciembre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3401.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de

dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 2579/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de YOLANDA CASTILLO TENORIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profesora Ester González número 83, del Fraccionamiento "Marta Rita Prince Aguilera" edificada sobre el lote 28 de la manzana 26, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 17, AL SUR, en 7.00 mts con calle Profesora Ester González Salinas, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 27, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 29.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8909, Legajo 3-179, de fecha 27 de noviembre de 2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3402.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 2229/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FLORIBERTA HERNÁNDEZ FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de Tortugas número 130, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 16 de la manzana 48, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 39.61 m2, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Bahía de Tortugas, AL SUR, en 7.00 mts con lote 37, AL ESTE, en 15.00 mts con 17, AL OESTE, en 15.00 mts con 15.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1902, Legajo 3-039, de fecha 25 de febrero de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 222,635.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en

autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3403.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0491/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN CARLOS RAMÓN GUERRA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairrel Sur número 321, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 62 de la manzana 24, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con área común, AL SUR, en 15.00 mts con lote 63, AL ESTE, en 4.00 mts con terrenos del Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Rinconada del Chairrel Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10219, Legajo 3-205 de fecha 24 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 187,344.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3404.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0632/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANA MARÍA GRANA TORRES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Dalia número 17, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 2-A de la manzana 17, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3, AL SUR, en 15.00 mts con lote 2, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Dalia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3146 Legajo 3-063 de fecha veintiséis de junio de dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 231,240.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3405.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1018/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de DANIEL GÓMEZ MEZA ordenó sacar, a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de Navidad número 287, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 25 de la manzana 29, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 40.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 15, AL SUR, en 6.00 mts con calle Bahía de Navidad, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9152, Legajo 3-184, de fecha 03 de noviembre de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3406.- Junio 29 y Julio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 791/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ABIEL ALEGRÍA GARCÍA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL S.N.C. en contra de CIRILO MARTÍNEZ TORRES Y OTRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Predio rustico de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 20867, Legajo 418, del municipio de Padilla Tamaulipas, de fecha 01 de agosto de 1991, valuado en la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Padilla, Tamaulipas, y la Oficina Fiscal de aquella localidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00 A.M.) DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3201.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00269/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y continuado por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del C. JUAN ÁNGEL MAR MAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: JUAN ÁNGEL MAR MAR.- Ubicación del inmueble, calle Laguna Madre, número 113, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira Tamaulipas. 2.- Características Urbanas, clasificación: habitacional de segundo orden.- Tipo de construcción: casas habitación de regular calidad de tipo moderno de 1 y 2 niveles.- Índice de saturación en la zona: 90%.- Población: media baja de nivel alto-contaminación ambiental: se estima baja, uso de suelo: habitacional.- Vía de comunicación e importancia: calle Secundarias de poco flujo vehicular.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado en sistemas separados, red electrificación aérea con posteria concreto arm, alumbrado público con lámparas de vapor de

sodio, líneas telefónicas aéreas con postera de madera tratada, señal de televisión por cable, guarniciones y banquetas de concreto simple, calle de concreto asfáltico en buen estado, transporte urbano y escuelas a 200 metros;- medidas y colindancias del área privativa de la vivienda: AL NORTE en 8.40 m con casa 112, AL ESTE en 4.25 m con área común, AL SUR en 8.14 m, AL OESTE en 4.25 m con calle Laguna Madre.- Topografía y configuración: de forma regular y sensiblemente plano.- Características panorámicas: vista a zona urbana y casas habitación mismo conjunto habitacional.- densidad habitacional: media alta; 200-300 k hab./ha.- intensidad de construcción: media tipo.- descripción general del predio: uso actual: habitación de dos niveles que consta de lo siguiente P.B. sala, comedor, cocina, baño y patio de servicio. P.A. baño y 2 recamaras.- Tipo de construcción: T-I área habitacional, T-2, T-3.- Calidad y clasif., de la construcción: moderna de mediana calidad.- N° de niveles: dos.- Edad aproximada de la construcción: 10 años.- Vida útil remanente: 50 años.- estado de conservación: bueno.- Calidad de proyecto: funcional.- Unidades rentables: una.- valor comercial de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad e tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda convocándose a postores y acreedores, comunica a aquellos que deseen tomar parte de en subasta previamente deberán depositar en la Oficina del Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición Juzgado admitiéndose postura por la suma que las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al el certificado correspondiente y sin cuyo requisito serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.-

Altamira, Tamaulipas, a 11 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3202.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00976/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JACOBO PRIETO ENRÍQUEZ, EN CONTRA DE LA C. SOCORRO BAZARTE DE LEAL y FRANCISCO LEAL ZAVALA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno ubicado sobre calle Francisco Zarco No. 802, colonia Tampico Altamira C.P. 89609, Altamira, Tamaulipas, propiedad del demandado FRANCISCO LEAL ZAVALA, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona: habitacional, tipo de construcción moderno, bueno, de una y varias plantas indicie de saturación en la zona: 60 %.- Población: normal.- Polución: escasa.- uso del suelo: correcta de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- Vías de acceso: colindancia con calle Francisco Zarco aproximadamente a 100 m Av. Burton Grosman.- Edificios cercanos: aproximadamente a 600 m aproximadamente a 400 m I.E.S.T.- Servicios públicos: agua potable, drenaje, energía eléctrica, terreno.- Orientación: acera que da al oeste.- Tramo de calle y calles transversales: calle Francisco Zarco entre la Ave. Burton E.

Grossman y calle Niños Héroe, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 20.85 m con lotes 1 y 23.- AL SUR: en 20.80 m con lote 3.- AL ESTE: en 20.20 m con calle, AL OESTE: en 20.00 m con lotes 22 y 20.- superficie física del terreno: 418.00 m2 según escrituras.- topografía y configuración: terreno regular, rectangular.- características panorámicas: a casa habitación.- densidad habitacional: media.- intensidad de construcción: media de acuerdo al uso del suelo.- servidumbre y/o restricciones: terreno a bordo del alineamiento oficial.- descripción general.- uso actual: actualmente sin uso.- tipo de construcciones: Tipo I.- habitaciones en planta baja tipo 11.- terraza de acceso.- Calidad y clasificación de las construcciones número de niveles: un solo nivel.- Edad aproximada de la construcción: más de 25 años.- vida útil remanente: más de 15 años.- Estado de conservación: ruinoso.- calidad del proyecto: funcional.- unidades rentables: ninguna.- Datos de registro: no proporciona.- Conclusión sobre el valor comercial, \$ 104.500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 29 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3203.- Junio 21, 23 y 29.-3v3.